

# MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 7991/17



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Centenario  
Reforma Universitaria  
1918 -2018

Mercedes (B), 21 de Diciembre de 2018.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

**Ref. a Exp. N°9389/18-DE**

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la sesión extraordinaria del día 21/12/18, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

## **ORDENANZA N° 8150/2018**

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 74° de la Parte Especial del Código de Procedimiento Fiscal y Tributario, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 74°: La determinación de la obligación fiscal se efectuará en base a los Ingresos Brutos Anuales del año anterior multiplicado por la alícuota correspondiente según la actividad ejercida detallada en la Ordenanza Impositiva. Dicho importe se dividirá en SEIS (6) cuotas que serán los SEIS (6) anticipos a pagar en el corriente año, los cuales no podrán ser menor a los mínimos establecidos en la ya mencionada Ordenanza.”

**Artículo 2°:** Modifíquese el Artículo 88° de la Parte Especial del Código de Procedimiento Fiscal y Tributario, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 88º: Al momento de realizar la liquidación junto con la Declaración Jurada anual prevista para el Régimen General, el Departamento Ejecutivo determinará el saldo a favor o a pagar por el Contribuyente: En caso de poseer saldo a favor, podrá compensarse con las Declaraciones Juradas del próximo año, salvo que posea deudas por otras Tasas o Derechos en cuyo caso el Departamento Ejecutivo lo podrá atribuir a éstos.”

**Artículo 3º:** Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, Cumplido archívese.--

---

Saludo al Señor Intendente Municipal, muy atentamente